

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "HAGAMOS"

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. **REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL.** El dieciocho de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020¹, aprobó el registro como partido político local a "Hagamos".

2. **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HAGAMOS, ANTE EL CONSEJO GENERAL.** El veintinueve de septiembre, el ciudadano Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, en su carácter de Presidente del partido político local Hagamos, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con el número de folio 00923; mediante el cual designó al licenciado Diego Alberto Hernández Vázquez, como representante propietario de dicho instituto político ante este órgano colegiado.

3. **ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS.** El primero de octubre, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, emitió acuerdo mediante el cual se tuvo al partido político local Hagamos, acreditando a su representante propietario ante este Consejo General y se dio vista a la entonces Dirección de Prerrogativas para los efectos a que hubiera lugar.

El acuerdo referido fue comunicado al partido político en cita, mediante oficio 0798/2020 Secretaría Ejecutiva, en la misma fecha.

4. **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El treinta de octubre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2020²,

¹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

² El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de noviembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-05-20-iii.pdf>

aprobó la modificación de sus documentos básicos, así como la integración de los órganos directivos del partido político local Hagamos.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

5. DE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El seis de marzo, en Asamblea Estatal Extraordinaria, el partido político local Hagamos, se designó a los titulares de las coordinaciones jurídica, y de deporte, ambas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

6. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintiocho de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2022³, declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación, creándose también la Coordinación de Regidurías como parte integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

7. APOBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El seis de junio, este órgano colegiado, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2023⁴, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de la titularidad de las coordinaciones de Derechos Humanos, y de Igualdad Sustantiva, respectivamente, de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local HAGAMOS.

8. APOBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintiséis de julio, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-033/2023⁵,

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 6 de octubre de 2022, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-06-22-iii.pdf>

⁴ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 10 de junio de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-10-23-vii.pdf>

⁵ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 3 de agosto de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/21016>

declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar como Presidente y de Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local HAGAMOS.

9. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintiséis de julio, este órgano colegiado, en sesión ordinaria mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2023, aprobó el Reglamento citado.

10. DE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintiuno de septiembre, en la Novena Sesión Ordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías del partido político local Hagamos, designó a los titulares de la Coordinación General y Vicecoordinación, así como a la titular de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

Cabe hacer mención que, de conformidad a lo manifestado por el partido político solicitante, la Coordinación de Regidurías de este partido político se rige por lo dispuesto en el Acuerdo CEE|O1|2022, donde se establece su creación y se le otorga facultad para designar a las personas titulares de Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica.

11. DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El dos de octubre, en Asamblea Estatal extraordinaria del partido político local Hagamos aprobó la modificación de los estatutos de dicho instituto político en lo que respecta a su logotipo.

12. COMUNICACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS SOBRE CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS. El cinco de octubre, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político local Hagamos ante este Consejo General, suscribió el oficio jurídico 21/2023, presentado en la Oficialía de Partes Virtual de este organismo electoral, registrado con el número de folio 13428, mediante el cual informó que su representado celebró la sesión a que se hace referencia en el punto 10 de antecedentes del presente acuerdo, en la que, entre otras

determinaciones, se renovó, por un periodo de seis meses más, el nombramiento de Francisco Javier Aceves Aldrete, como Coordinador General; la designación de Erick Medina Siordia como Vicecoordinador Ejecutivo y de Viridiana Rodríguez Topete, como titular de la Secretaría Técnica, respectivamente, de la Coordinación de Regidurías de ese instituto político.

13. COMUNICACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS SOBRE MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS. El nueve de octubre, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político local Hagamos, ante este Consejo General, suscribió el oficio jurídico 22/2023, presentado ante Oficialía de Partes Virtual de este organismo electoral, registrado con el número de folio 13434, mediante el cual informó que su representado modificó sus estatutos en relación a su artículo 2, referente al logotipo de dicho partido político, por lo que celebró la asamblea a que se hace referencia en el punto 11 de antecedentes del presente acuerdo.

14. PRIMER REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS EN RELACIÓN CON EL COMUNICADO CITADO EN EL PUNTO 12 DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO. Con fecha dieciséis de octubre, se emitió el oficio número 2205/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se requirió al Representante Propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que acreditara lo siguiente:

1. La convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:
 - a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos de ese partido político;
 - b) Respecto el acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto, y

- c) La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, deben estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.

2. Acta o minuta de la sesión donde rindió protesta ante el órgano competente el C. FRANCISCO JAVIER ACEVES ALDRETE, en su calidad de presidente de la Coordinación de Regidurías.

3. Además, deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada persona integrante de los órganos directivos electos designados y anexar los documentos originales o en copia certificada ante notario público que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político solicitante, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados y las delegadas o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinde la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

15. PRIMER REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS EN RELACIÓN CON EL COMUNICADO CITADO EN EL PUNTO 13 DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO. Con fecha dieciséis de octubre, se emitió el oficio número 2206/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual

se requirió al Representante Propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que acreditara lo siguiente:

1. *La convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, conforme a lo siguiente:*
 - a) *Anexa a la convocatoria que exhibe, referente al oficio señalado con clave AE03/2023 de fecha 30 treinta de septiembre, deberá presentar los documentos que acrediten que ésta fue aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello; así como hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento; convocatoria que además deberá ser emitida conforme a las formalidades establecidas dentro de los Estatutos de ese Partido Político Local.*
 - b) *El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; número de asistentes para establecer el quórum; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto y en este caso por tratarse de modificaciones a documentos básicos como lo son los Estatutos, y*
 - c) *La (s) listas de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.*
2. *Además, se deberá anexar:*
 - a) *Un ejemplar del documento modificado en formato electrónico en datos abiertos, que incluya además del cambio aprobado en la asamblea antes referida, las modificaciones aprobadas mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEPC-ACG-051 /2022, en el que fueron aprobados la creación y modificación de las coordinaciones que integran la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal.*
 - b) *El cuadro comparativo visible como Anexo 1, deberá presentarse en datos abiertos.*

- c) *Nuevo emblema del partido en formato en medio digital, así como color o colores que lo distinguen, de conformidad con lo siguiente:*
- *Archivo fuente en curvas.*
 - *Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.*
 - *Características de la imagen: Trazada en vectores.*
 - *Tipografía: No editable y convertida a vectores.. Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.*

16. RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 14 DEL PRESENTE ACUERDO, REALIZADO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintitrés de octubre, el representante propietario del partido político local Hagamos, suscribió el oficio jurídico 23/2023, presentado en la Oficialía de Partes, registrado con el número de folio 1609, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y exhibe la documentación siguiente:

- Oficio jurídico 022/2022, signando por el representante propietario del partido político Hagamos, ante el Consejo General del IEPC Jalisco, mediante el cual comunica que la Asamblea Estatal de ese instituto político, mediante acuerdo AE/01/2022 del veinte de agosto de dos mil veintidós, aprobó la modificación y creación de las coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal, así como la remoción y designación de las personas integrantes de dicha Coordinación (copia certificada).
- Acuerdo AE-01-2022, de la Asamblea Estatal de dicho instituto político de fecha veinte de agosto del dos mil veintitrés, con el que se aprueba la modificación de la estructura de su Coordinación Ejecutiva Estatal; así como la remoción y designación de las personas integrantes de la coordinación (copia certificada).
- Acuerdo IEPC-ACG-51-2022, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, mediante el cual el Consejo General del IEPC, declara la procedencia legal y constitucional de la modificación de la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos (copia simple impresa).
- Acta CR-H/007/2023 de la novena sesión del pleno de la Coordinación de Regidurías del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se encuentra integrada la lista de asistentes (copia certificada).

- Tres identificaciones de credenciales para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, de las personas designadas para ocupar los cargos materia del presente acuerdo en la Coordinación General de Regidurías (copia certificada).
- Convocatoria a la novena sesión ordinaria de la Coordinación de Regidurías, celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, identificada con el número CITATORIO 06/2023 (copia certificada).

17. RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 15 DEL PRESENTE ACUERDO, REALIZADO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintitrés de octubre, el representante propietario del partido político local Hagamos suscribió el escrito denominado oficio jurídico 24/2023, presentado en la Oficialía de Partes Virtual, registrado con el número de folio 1610, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y exhibe la documentación siguiente:

- Estatutos del partido político (copia simple impresa).
- Oficio AE/03/2023, correspondiente a la convocatoria a la sesión de la Asamblea Estatal extraordinaria de dicho partido político (copia certificada).
- Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria realizada el día dos de octubre de dos mil veintitrés (copia certificada).
- Un cuadro de modificación a sus estatutos (impresión).
- Un logotipo del partido Hagamos (impresión)
- Un dispositivo de memoria USB, que contiene una carpeta con dos archivos de imagen y un archivo formato .AI; otra carpeta con dos archivos de imagen y un archivo formato .AI; otra carpeta que contiene tres archivos en Word, dos archivos PDF, dos archivos de video y por último una imagen.

18. SEGUNDO REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS EN RELACIÓN A SU ESCRITO DE RESPUESTA CITADO EN EL PUNTO 16 DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO. Con fecha seis de noviembre, se emitió el oficio número 2517/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se requirió al Representante Propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que acreditara lo siguiente:

1. La convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) La convocatoria, a la Asamblea Estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del partido político HAGAMOS; y la convocatoria, emitida por la Comisión Electoral y de Procesos Internos, que es la instancia facultada en lo relativo a la postulación de candidaturas para integrar los órganos internos; a las cuales deberán anexarse los documentos que acrediten que éstas fueron aprobadas por la instancia estatutaria facultada para ello; así como que fueron publicadas, en su caso, y hechas del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria por la Comisión Electoral y de Procesos Internos deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos de ese partido político; lo anterior, de conformidad al artículo 64 de los Estatutos del partido político HAGAMOS.

b) Acta de la Asamblea Estatal, que es la facultada para nombrar a propuesta de la presidencia a las personas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal y además serán sometidas al escrutinio de la misma; siendo el caso que la Coordinación de Regidurías, es parte de la integración de la Coordinación Ejecutiva Estatal, lo anterior, de conformidad a los artículos 20 primer párrafo, fracción XX y 22 de los Estatutos del partido político solicitante.

c) La(s) lista(s) de asistencia (a la Asamblea Estatal que se debió de haber celebrado en el caso particular) deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.

2. Además, deberá anexar los documentos originales o en copia certificada ante notaría pública o instancia partidaria facultada para el efecto, con los que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político solicitante, tales como:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de las delegadas y los delegados (artículo 64, fracción V de sus Estatutos) o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente (Asamblea Estatal, artículo 22 de los Estatutos de ese partido político).

b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente (Comisión de Elecciones y de Procesos Internos, artículo 64 primer párrafo de sus Estatutos).

- c) *Constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes (artículo 64, fracción III de los citados Estatutos).*
- d) *Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello (Comisión Electoral y de Procesos Internos, artículo 64 fracciones IV y V de los Estatutos del partido político HAGAMOS)*
- e) *Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente, y*
- f) *Nombramientos (Artículo 28, fracción XII de los multicitados Estatutos de ese partido político).*

19. SEGUNDO REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS EN RELACIÓN CON SU ESCRITO DE RESPUESTA CITADO EN EL PUNTO 17 DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO. Con fecha seis de noviembre, se emitió el oficio número 2518/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se requirió al Representante Propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que acreditara lo siguiente:

En su caso, el video completo de la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal del partido político HAGAMOS que usted tiene a bien representar ante el Consejo General de este Instituto. Lo anterior ya que los videos que adjuntó a su escrito presentado ante la Oficialía de Partes con número de folio 01610, aunque se da cuenta por la Secretaría Técnica de su partido político, de la asistencia de 100 de 152 personas que la integran según su mismo dicho, sin embargo, al realizar la toma de lista, los datos discrepan de dicha cuenta dada, por lo que no se advierte la existencia de quórum legal para la celebración de dicha asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos de su representado, el cual cito a continuación de manera literal para mayor referencia:

Capítulo I
Asamblea Estatal

...

Artículo 16. El quórum legal se declarará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y las resoluciones se determinarán por mayoría simple de los presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.

Existiendo quórum, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes y adoptados por la mayoría que se requiera, serán válidas para toda la militancia, incluidos los disidentes o ausentes.

Lo anterior es así, ya que de una inspección ocular realizada se pudo constatar que ambos videos tienen el mismo contenido, iniciando con la toma de lista, arrojando los siguientes datos:

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	Nº	NOMBRE
1	Saray García de Lagos	35	Javier Alejandro Martín del Campo Cruz
2	Jared Oswaldo Alférez Villalpando	36	Julio César Sandoval Soto
3	Juan Ramón González Rodríguez	37	Hortensia Jacobo Padilla
4	Ricardo Hernández Esparza	38	Franklin Alexander Montoya Mejía
5	María Fernanda Zermeño	39	Miriam Denisse Villegas Verbera
6	Cristian García Lozano	40	Lourdes de la Torre García
7	Irma Yolanda Muñoz Yñiguez	41	Daniel Mendoza Jiménez
8	Brayam Iván Guzmán Vázquez	42	Arantxa Minerva Arias Mendoza
9	Pablo Mauricio Hernández	43	Dolores Flores Anacleto
10	Claudia Franco González	44	Juan Arnulfo García Michel
11	Francisco Javier Aceves Velázquez	45	Alejandro Zamora Osorio
12	Alonso Sirilo Chávez Nungaray	46	Giovanni Rodolfo García Pelayo
13	Luis Alejandro Bustos Ramírez	47	Sara Erika Moreno Mares
14	Hernán Carmona Muñiz	48	Manuel Enrique de la Cruz Mancilla
15	Miriam Eunice Gaxiola Vicencio	49	María del Rosario Torres Cruz
16	Lino Francisco Jacobo Gómez Álvarez	50	Obed Martínez García
17	Gustavo Navarro Galindo	51	Rodrigo Novoa Bernal
18	Viridiana Rodríguez Topete	52	Ana Laura Villalvazo Sandoval
19	Silvia González Angulo	53	María de Jesús Jasso Chávez

20	<i>Eric Salvador Martínez de la Cruz</i>	54	<i>Gloria Elizabeth Torres Ramírez</i>
21	<i>Katia Paola de la Torre Pérez</i>	55	<i>María Rosa Godínez Madrigal</i>
22	<i>Luis Alberto López López</i>	56	<i>Juan Pablo Panduro Soto</i>
23	<i>José Alejandro Aviña Sánchez</i>	57	<i>Héctor Torres Pérez</i>
24	<i>Moisés Isaac Hernández Arámbula</i>	58	<i>Francisco Obidio Castellón Ponce</i>
25	<i>Ricardo Zaragoza León</i>	59	<i>Efraín Mora Magaña</i>
26	<i>Hugo López Castellanos</i>	60	<i>Yareli Anguiano Galván</i>
27	<i>Gabriela López</i>	61	<i>Josué Ulises Solano Joaquín</i>
28	<i>Felipe de Jesús Ornelas</i>	62	<i>Brenda Cecilia Gómez Lara</i>
29	<i>Jesús Apolinar Figueroa Martínez</i>	63	<i>Sonia Noemi Baltazar Vázquez</i>
30	<i>Marisol Jaramillo Pérez</i>	64	<i>Miguel Ángel Rangel Romero</i>
31	<i>Karla Joana Beltrán Moctezuma</i>	65	<i>David Razón Requesnes</i>
32	<i>Erick Medina Siordia</i>	66	<i>Leonardo Gómez Castro</i>
33	<i>Francisco Israel Corona Vizcarra</i>	67	<i>José Francisco Ávila Silva</i>
34	<i>Domingo Velázquez Pérez</i>	68	<i>Andrés González Ulloa</i>

NO ASISTIERON, PERO FUERON NOMBRADAS			
Nº	NOMBRE	Nº	NOMBRE
1	<i>Ariana Sandoval Díaz</i>	21	<i>Alfredo Barragán Encarnación</i>
2	<i>Luis Ignacio Mejía Chávez</i>	22	<i>Oscar González Pérez</i>
3	<i>Omar Eduardo Becerra Zuro</i>	23	<i>Ana Rosa Ruelas Ruelas</i>
4	<i>Diana Arriaga Reynoso</i>	24	<i>María del Carmen González Uribe</i>
5	<i>Omar Saúl González Romo</i>	25	<i>Adriana Isabel González Casillas</i>
6	<i>Angélica Montserrat Esparza Iñiguez</i>	26	<i>Jorge Iván Guzmán Díaz</i>
7	<i>Mayra Guadalupe Jiménez Muñoz</i>	27	<i>Paula Judith García Ramírez</i>
8	<i>Isaías Montes Becerra</i>	28	<i>Maximino Grajeda Anguiano</i>
9	<i>María Teresa Escobedo Ponce</i>	29	<i>Edith Sandoval Chávez</i>
10	<i>Ángel Guillermo López</i>	30	<i>Josefina Blanco Enciso</i>
11	<i>Mayra Domínguez Rosales</i>	31	<i>Guillermo Valencia Barajas</i>
12	<i>Edgar Isidro Gómez Sarmienta</i>	32	<i>María del Rocío García Custodio</i>
13	<i>Bélgica Jiménez Organista</i>	33	<i>María del Refugio Ruíz Sandoval</i>
14	<i>Blanca Estela Rodríguez Rodríguez</i>	34	<i>Francisco Javier Álvarez Chávez</i>
15	<i>Luis Adrián Lozano Dávalos</i>	35	<i>Sandra Leticia Sánchez Valencia</i>
16	<i>Omar Alejandro Clemente Delgadillo</i>	36	<i>Brenda Montserrat Vázquez Ramos</i>

17	<i>Esther Esquivel de la Torre</i>	37	<i>Javier Magaña Rocha</i>
18	<i>José Coronado Torres</i>	38	<i>Arturo Tezozómoc Gómez Vázquez</i>
19	<i>Adriana Alejandra Mendoza Rentería</i>	39	<i>Alejandra Ledezma Franco</i>
20	<i>Roberto Langarica González</i>		

Lo anterior, arroja 68 personas integrantes presentes y 39 personas integrantes que no asistieron, pero fueron nombradas, datos que son totalmente discordantes con la cuenta dada por la Secretaría Técnica del partido político HAGAMOS, motivo por el cual se le requiere, por la exhibición del video en los términos precisados en el segundo párrafo del presente oficio, para estar en posibilidad de verificar nuevamente el quórum para la celebración de la Asamblea Estatal.

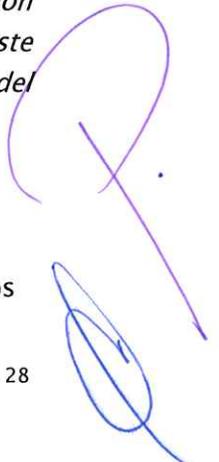
20. RESPUESTA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 18 DEL PRESENTE ACUERDO, REALIZADO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El ocho de noviembre, la representante suplente del partido político local Hagamos presentó en la Oficialía de Partes Virtual el escrito denominado Oficio jurídico 30/2023, registrado con el número de folio 13496, mediante el cual realizó diversas manifestaciones del tenor siguiente:

Se hace de su conocimiento que la Coordinación de Regidurías de este partido político, se rige de conformidad al Acuerdo CEE/01/2022, donde se establece su creación y se le otorga facultad para designar a las personas titulares de Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica.

De la misma manera, a través del acuerdo IEPC-ACG-051/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este Instituto declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos, de donde se desprende la creación de la Coordinación de Regidurías. En ese sentido, se solicita que, a través del acuerdo de creación de la Coordinación de Regidurías, así como el emitido por el Consejo General de este Instituto se tenga por satisfecho el requisito establecido en el punto número 1 del requerimiento de cuenta.

En relación al punto 2, mediante el cual solicita:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de las delegadas y los



- delegados (artículo 64, fracción V de sus Estatutos) o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente; (Que es la Asamblea Estatal, artículo 22 de los Estatutos de ese partido político).
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente; (Comisión de Elecciones y de Procesos Internos, artículo 64 primer párrafo de sus Estatutos).
 - c) Constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes; (artículo 64, fracción III de los citados Estatutos).
 - d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello; (Comisión Electoral y de Procesos Internos, artículo 64 fracciones IV y V de los Estatutos del partido político HAGAMOS)
 - e) Acta o minuta de la sesión donde se rinde la protesta ante el órgano competente; y
 - f) Nombramientos. (Artículo 28, fracción XII de los multicitados Estatutos de ese partido político).

Por lo que los incisos a), c), d) y e) del segundo párrafo del punto 3 del requerimiento de cuenta, se precisa que la información requerida se encuentra dentro del desarrollo del acta de la sesión de fecha 21 de septiembre de 2023. Por lo que ve al inciso b), dicha convocatoria identificada con el número CITATORIO 06/2023, fue remitido mediante oficio Jurídico 23/2023, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha 23 de octubre de 2023 a las 14:43 horas, al que se le asignó el número de folio 01609.

Por último, con relación al inciso f), conforme a lo establecido en los Estatutos de Hagamos no se desprende la obligación de emitir nombramientos a las y los integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, como lo es la Coordinación de Regidurías, por lo que como tal no existe tal documento.

21. RESPUESTA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 19 DEL PRESENTE ACUERDO, REALIZADO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El ocho de noviembre, la representante suplente del partido político local



Hagamos suscribió el escrito denominado Oficio jurídico 31/2023 presentado en la Oficialía de Partes Virtual, registrado con el número de folio 13497, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y exhibe la documentación siguiente:

- Lista de asistencia de su Asamblea Estatal celebrada el dos de octubre de dos mil veintitrés, con las firmas de las personas integrantes que asistieron y su cargo, siendo un total de 100 cien personas.

Es el caso que, en alcance al anterior escrito, la representación de dicho partido político, los días ocho, nueve y diez de noviembre, presentó en la Oficialía de Partes, los escritos denominados oficios jurídicos 33/2023, 34/2023 y 35/2023, registrados con los números de folio 13499, 1807 y 1823, respectivamente, anexando dicha lista en original y copia certificada.

22. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El veintidós de noviembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos en su primera sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para

que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

...

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

“Artículo 25.

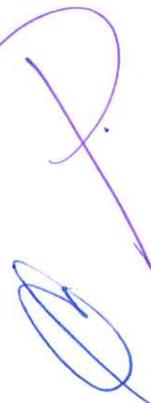
1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

...”

VII. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y EL REGISTRO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.– Además de la obligación y facultades conferidas a este Instituto para observar los principios rectores de la función electoral y vigilar que las actividades de los partidos políticos y las



agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, así como que cumplan con las obligaciones contenidas en sus propios estatutos, así como su normatividad interna y demás disposiciones aplicables, también sirven entre otros, los siguientes criterios orientadores:

“La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.”

- a. Jurisprudencia 3/2005 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.
- b. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro, “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

VIII. COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. De lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, trasunto en el considerando anterior, se advierte que los partidos políticos cuentan con diez días, siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente para informar, según corresponda:

1. *Cualquier modificación a sus documentos básicos,*
2. *Los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, y*
3. *Los cambios de su domicilio social,*

Al respecto, el Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro, Designación, Sustitución o Renovación de Integrantes de Órganos Directivos de



Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales; y registro de Reglamentos internos de estos últimos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 8

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento, para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político Local o Agrupación Política.

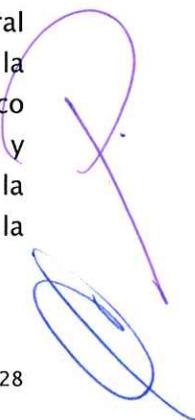
Artículo 29

1. Una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la dirigencia estatal, su representación legal o el representante del Partido Político Local acreditado ante el Consejo General contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Instituto sobre los cambios correspondientes.

Por tal razón, en el caso concreto, el plazo de diez días a que alude el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, que medie entre el día siguiente en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político y, la fecha del término fijado (décimo día), deberá computarse por días hábiles.

Establecido lo anterior, corresponde ahora determinar si las comunicaciones que hizo a esta autoridad el partido político local Hagamos, por conducto de su representante propietario, se encuentran dentro del plazo de los diez días hábiles, por lo que considerando que son dos comunicados:

El primero, mencionado en el antecedente 12 del presente acuerdo, fue realizado el cinco de octubre del presente año, por Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político local Hagamos, ante este Consejo General mediante el cual da a conocer la celebración, el veintiuno de septiembre de este año, de la Novena Sesión Ordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías del partido político local Hagamos, por la que designó a los titulares de la Coordinación General y Vicecoordinación y a la titular de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal, por lo que el plazo quedaría de la manera siguiente:



Septiembre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5			

Por lo que al ser el primer día del plazo el 22 de septiembre y el último el 5 de octubre, el comunicado al haber sido presentado el 5 de octubre del presente año, fue realizado a los 10 días hábiles, es decir, dentro del plazo.

El segundo, mencionado en el antecedente 13 del presente acuerdo, fue realizado el nueve de octubre del presente año, por Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político local Hagamos, ante este Consejo General mediante el cual da a conocer la celebración, el dos de octubre de este año, de la Asamblea Estatal extraordinaria del partido político local Hagamos, por la que aprobó la modificación de los estatutos de dicho instituto político en lo que respecta a su logotipo, por lo que el plazo quedaría de la manera siguiente:

Octubre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16						

Por lo que al ser el primer día del plazo el 3 de octubre y el último el 16 de octubre, el comunicado al haber sido presentado el 5 de octubre del presente año, fue realizado a los 5 días hábiles, es decir, dentro del plazo.

IX. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA



ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS; ASÍ COMO PARA MODIFICAR SUS ESTATUTOS. Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, IX y XVI, 24 y 26, de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establecen que, para el desarrollo de los fines de dicho partido político, su estructura orgánica será la siguiente:

- I. Asamblea Estatal;
- II. La Coordinación Ejecutiva Estatal;
- III. El Consejo Consultivo;
- IV. Las Coordinaciones Políticas Regionales;
- V. Las Coordinaciones Ejecutivas Municipales;
- VI. Las Asambleas Municipales;
- VII. Las Delegaciones Municipales;
- VIII. Las Representaciones de las secciones electorales;
- IX. Las Comisiones Especiales:
 - a) Comisión de Patrimonio y Recursos Financieros;
 - b) Comisión de Honor y Justicia;
 - c) Comisión Electoral y de Procesos Internos;
 - d) Comisión de Transparencia;
 - e) Comisión de Educación y Capacitación Cívica, y;
 - f) Comisión de Igualdad Sustantiva.

Y las demás comisiones que, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del partido, se conformen de acuerdo con los mecanismos establecidos en sus Estatutos y reglamentos correspondientes.

La Asamblea Estatal es el órgano con suprema autoridad y la máxima instancia de decisiones.

Sesionarán de manera ordinaria y extraordinaria; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año y serán convocadas por la Coordinación Ejecutiva Estatal, y las extraordinarias se realizarán cuando se requiera en razón de las circunstancias del partido o cuando exista una situación urgente; las convocatorias se publicarán de acuerdo con la normativa establecida. La Asamblea Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria por solicitud de dos terceras partes de quienes la integran.

El quórum legal se declarará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se determinarán por mayoría simple de las personas presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.

Existiendo quórum, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes y adoptados por la mayoría que se requiera serán válidas para toda la militancia, incluidos los disidentes o ausentes.

Por su parte, el artículo 20⁶ establece que: La Coordinación Ejecutiva Estatal será la depositaria de la representación del partido y estará integrada por:

- I. Presidencia;
- II. Vicepresidencia Ejecutiva;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Organización;
- V. Secretaría Técnica;
- VI. Coordinación Jurídica;
- VII. Coordinación de Comunicación;
- VIII. Coordinación Electoral;
- IX. Coordinación de Derechos Humanos;
- X. Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva;
- XI. Coordinación de Salud Pública;
- XII. Coordinación de Arte y Cultura;
- XIII. Coordinación de Educación;
- XIV. Coordinación de Territorial;
- XV. Coordinación de Formación y Capacitación Política;
- XVI. Coordinación de Combate a la Desigualdad;
- XVII. Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones;
- XVIII. Coordinación de Innovación Política;
- XIX. Coordinación de Municipalidad y Federalismo;
- XX. **Coordinación de Regidurías, y**
- XXI. Coordinación de Grupo Parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco.

⁶ Artículo modificado mediante el acuerdo AE/01/2022, aprobado por la Asamblea Estatal en sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2023, declarándose su procedencia legal y constitucional, mediante el acuerdo IEPC-ACG-051/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de octubre de 2022

Cabe hacer mención que de conformidad a lo manifestado por el partido político solicitante en el sentido que la Coordinación de Regidurías de este partido político, se rige de conformidad al Acuerdo CEE|O1|2022, donde se establece su creación y se le otorga facultad para designar a las personas titulares de Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica, con quórum suficiente para celebrar sesión en pleno de dicha Coordinación y previa convocatoria que se emita para el efecto, situación que en la especie se cumple derivado de las manifestaciones y al haber acompañado el partido político solicitante, los documentos necesarios para el efecto y los cuales quedaron debidamente asentados y descritos en los puntos 12, 16 y 20 de antecedentes de este acuerdo.

En lo referente al procedimiento estatutario para realizar las modificaciones a sus documentos básicos como lo son sus estatutos, el partido político local Hagamos, adjunto los documentos y elementos convictivos señalados en los antecedentes 13, 17 y 21 de este acuerdo, cumpliendo con esto con lo requerido por este instituto.

X. DE LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Como se advierte del Acta de la sesión del Pleno de la Coordinación de Regidurías del 21 de septiembre de 2023, del partido político local Hagamos aprobó designar por el Pleno de la Coordinación de Regidurías de dicho instituto político local, a las personas titulares de la Coordinación General y Vicecoordinación y a la titular de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

Declarando formalmente electas para dichos cargos a las personas siguientes:

COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS	PERSONA TITULAR
Coordinación General	Francisco Javier Aceves Aldrete
Vicecoordinación	Erick Medina Siordia
Secretaría Técnica	Viridiana Rodríguez Topete

Así las cosas, en razón que de los documentos aportados se advierte que el partido político local Hagamos observó las reglas del procedimiento para la elección de las personas titulares antes señaladas de conformidad a lo previsto por sus Estatutos, y toda vez que con las modificaciones realizadas en su dirigencia no contravienen las disposiciones de nuestra

Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, siendo congruente y apegado con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y sus propios Estatutos; en consecuencia, se deberá declarar la procedencia constitucional y legal de la designación de dichas personas mencionadas en el presente considerando de la Coordinación de Regidurías integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

En virtud de que sus procedimientos se ajustaron en todo momento a lo establecido por los artículos 41, base 1, tercer párrafo, 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución federal; 13, fracción VI, de la Constitución local; es decir, respetando la regulación de la vida interna del partido político, la determinación de su organización interior y los procedimientos correspondientes; buscando además la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

XI. DE LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El dos de octubre, en Asamblea Estatal extraordinaria del partido político local Hagamos aprobó la modificación de los estatutos de dicho instituto político en lo que respecta a su artículo 2, en especial lo referente a su logotipo, quedando como sigue:

ANEXO 1

MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS

ARTÍCULO ORIGINAL/DISPOSICIÓN ORIGINAL	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. El logotipo utiliza una tipografía denominada "Standard CT Bold Condensed", en letras mayúsculas, los colores del emblema son RGB: 0-0-0, CMYK: 91-79-62-97, con la distinción de la "H" inicial en colores RGB: 135-52-139, CMYK: 57-91-0-0, además como fondo ordinariamente de color blanco. El logotipo guarda una relación de proporciones 1:5.</p>	<p><i>Artículo 2. El diseño del logo de HAGAMOS está compuesto por tipografía Standard CT Bold Condensed, con un elemento gráfico que combina texto e imagen de manera significativa y distintiva. Su diseño se enfoca en transmitir la identidad y los valores del partido político que representa, al mismo tiempo que es versátil y memorable.</i></p> <p><i>Los colores del logotipo son en el fondo CMYK: 0-0-0-0 y RGB: 255-255-255, con</i></p>

	<p><i>la distinción de la letra "H" en colores CMYK: 57-91-0-0 y RGB: 135-52-139 en fuente PANTONE 254 C, con el resto de las letras en CMYK: 91-79-62-97 y RGB 0-0-0 en fuente PANTONE Process Black C. El logotipo guarda una relación de proporciones 1:1.</i></p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Siendo el caso que el partido político local Hagamos, también adjunto en modo digital e impreso dicho logotipo con la modificación propuesta.

Como ya se señaló, en lo referente al procedimiento estatutario para realizar las modificaciones a sus documentos básicos (como lo son sus estatutos), el partido político local Hagamos adjuntó los documentos y elementos de convicción señalados en los antecedentes 13, 17 y 21 de este acuerdo.

A fin de verificar que la asamblea celebrada se hubiese realizado con apego a lo establecido en las normas reglamentarias y estatutarias aplicables, esta autoridad realizó un análisis de la documentación presentada.

A partir de dicho análisis se advirtieron diversas omisiones, entre ellas, la entrega de un video mediante el cual pretendían acreditar el quorum de la asamblea respectiva. Sin embargo, dicha grabación se encontraba incompleta y resultaba ineficaz para acreditar la asistencia requerida. Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto requirió al representante propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que acreditara la asistencia requerida para la validez de la asamblea señalada.

Así, en cumplimiento a dicho requerimiento el instituto político presentó los documentos y elementos señalados en los antecedentes 13, 17 y 21, consistentes, entre otros, en la lista de asistencia de su Asamblea Estatal celebrada el dos de octubre de dos mil veintitrés, con las firmas de las personas integrantes que asistieron y su cargo, cumpliendo con ello lo requerido por este instituto.

Con lo anterior y conforme a lo señalado en el artículo 7, inciso c) del reglamento referido que señala lo siguiente:

“La (s) listas de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.”

Se tiene por cumplimentado lo requerido por este Instituto

Ahora bien, para verificar si las modificaciones realizadas a los Estatutos cumplen con el marco legal vigente, a continuación, se realiza un análisis comparativo entre los Estatutos modificados del partido y lo dispuesto en los artículos 29, 39, 40, 43, 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el diverso 76 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que establece que la organización interna de los partidos políticos se regirá por lo dispuesto en la ley citada, siendo que, en este caso, debido a que solo se modificó el artículo 2 de sus Estatutos, únicamente aplica el comparativo con el artículo 39, numeral 1 inciso a) que a la letra dice:

“Artículo 39.

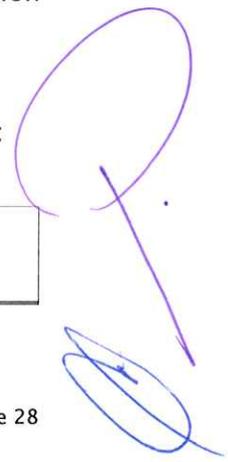
1. Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; ...”***

El análisis que se realice se ajustará en todo momento a lo establecido por los artículos 41, Base 1, tercer párrafo, 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución federal; 13, fracción VI, de la Constitución local; y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, respetando la regulación de la vida interna del partido político, la determinación de su organización interior y los procedimientos correspondientes.

A continuación, se procede a realizar el análisis comparativo en los siguientes términos:

Ley General de Partidos Políticos	Artículos de los estatutos de los	Sí o No	



	que se cumplen los requisitos		
Artículo 39			
1. Los estatutos establecerán:			
a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos.	Artículo 2	Sí	El logotipo propuesto no contiene alusiones religiosas o raciales.

Una vez realizado el análisis comparativo, se advierte que la modificación a los Estatutos del partido político local Hagamos cumple con el marco legal y constitucional.

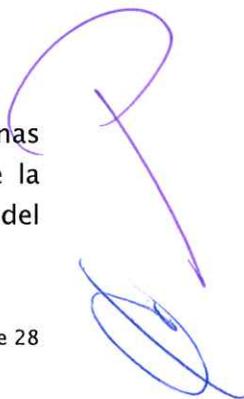
En conclusión, toda vez que las modificaciones realizadas a los Estatutos del partido político local Hagamos se apegan al marco legal y constitucional aplicable, deberá declararse la procedencia legal y constitucional de las mismas.

XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se declara la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, en términos del considerando X de este acuerdo.

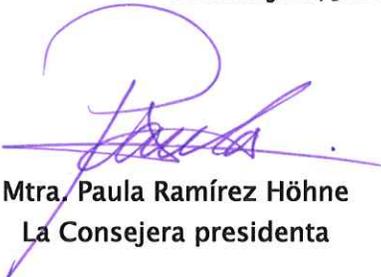


Segundo. Se declara la procedencia legal y constitucional de la modificación de los Estatutos del partido político local Hagamos, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

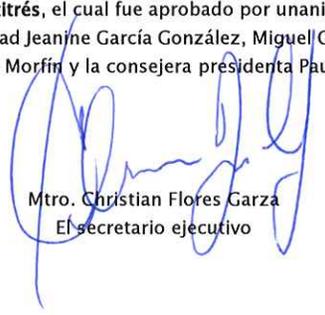
Cuarto. Notifíquese a quienes integran el Consejo General de este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 5 de diciembre de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo